



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



19 de mayo de 2023

CECR-FISC-343-2023

[Redacted]

### Asunto: Respuesta a solicitud de criterio

Estimados doctora

Reciba un cordial saludo por parte de esta Fiscalía, en respuesta a la solicitud remitida por correo electrónico el 24 de abril de 2023, en el cual se solicita criterio sobre:

*“(...) Por medio de la presente solicito el Criterio Técnico en cuanto al Proceso sobre la solicitud del Pedido de cargas de oxígeno en el [Redacted] siempre El Servicio de Enfermería es la que realiza el llenado De la solicitud de la carga de los Cilindros de Oxigenos y el Fiscalizador del Contrato lo firma Y el Administrador o el Director, De unos meses para acá la Enfermera profesional del servicio de urgencias es la que los a estado firmando porque la Administradora dice que es un proceso médico y no le corresponde firmar.*

*Me gustaría que me orientara en cuanto quién debe firmar ya que nuestra razón de ser es contar con el insumo en el servicio para brindar la atención según la necesidad, Y no queremos que por unas firmas se atrase el proceso.*

*Adjunto el instrumento de solicitud de pedidos que se usa.*

*Sin más que agregar y agradeciendo la respuesta.*

[SIC]

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

**PRIMERO.** Según la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343, en el numeral 3, determina las finalidades del Colegio:

*“Artículo 3º: Es objeto del Colegio promover el desarrollo de la Enfermería; proteger su ejercicio como profesión, dar licencia para ejercerla y conceder o negar la incorporación; defender los derechos de sus integrantes, promover su mejoramiento económico y ejercer la vigilancia y jurisdicción disciplinaria en relación con el ejercicio profesional, prestando especial atención al logro de la elevación paulatina y adecuada de los honorarios profesionales”.*

**SEGUNDO.** El Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo 18190-S determina en el numeral 1 las áreas de desempeño de la Enfermería, las cuales son las siguientes:

*“Áreas de desempeño de enfermería:*

- 1) Administración*
- 2) Atención directa de enfermería*
- 3) Educación*
- 4) Investigación”*

**TERCERO.** Esta Fiscalía emitió criterio **CECR-FISC-CT-001-2022 CRITERIO DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE TODO EL PROCESO DE COMPRA DE OXIGENOS EN ÁREAS DE SALUD DE LA CCSS POR EL SERVICIO DE ENFERMERÍA** del 26 de setiembre de 2022, lo anterior basado en las Leyes y Reglamentos que rigen la Enfermería en Costa Rica, con el fin de mantener la acción sustantiva del ser – hacer y saber de la enfermería como profesión y disciplina, el cual es el cuidado de las personas usuarias.

Por tanto, esta Fiscalía luego de emitir dicho criterio, considera que le corresponde realizar las coordinaciones administrativas internas para poder delegar esta actividad no sustantiva de la profesión, en caso de negativa puede solicitar la colaboración de la Supervisión Regional de

Página 3 de 3  
19 de mayo de 2023  
CECR-FISC-343-2023

Enfermería, en su defecto la Coordinación Nacional de Enfermería, una agrupación gremial o el pronunciamiento de una instancia superior como lo podría ser la Sala Constitucional.

Sin más por el momento, atentamente,

**FISCALÍA**

***-ORIGINAL FIRMADO-***

**Dra. Pamela Praslin Guevara Licda.**

**Fiscal**

CCS/sgd